



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2006

VIII Legislatura

Núm. 535

## TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> CARMEN MARÓN BELTRÁN

Sesión núm. 32

celebrada el miércoles, 22 de marzo de 2006

Página

### ORDEN DEL DÍA:

Celebración de las siguientes comparecencias en relación con el proyecto de Ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior. (Número de expediente 121/000075.)

- |                                                                                                                                             |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| — Del señor presidente del Consejo General de la Emigración (Ruiz Vázquez). (Número de expediente 212/001066.) .....                        | 2 |
| — Del señor secretario general de la Federació Internacional d'Entitats Catalanes (Tudela i Peña). (Número de expediente 219/000563.) ..... | 9 |

**Se abre la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

**CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR. (Número de expediente 121/000075.)**

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (RUIZ VÁZQUEZ). (Número de expediente 212/001066.)**

La señora **PRESIDENTA** (Marón Beltrán): Señorías, continuando con las comparecencias sobre el proyecto de ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior, damos comienzo a la comparecencia señalada para el día de hoy, de don Francisco Ruiz Vázquez, presidente del Consejo General de la Emigración, a quien tenemos el gusto de tener hoy en esta Comisión y a quien damos nuestra más cordial bienvenida. Esperamos que sus aportaciones sean fructíferas para este interesante proyecto de ley. Las intervenciones de los grupos serán en orden de menor a mayor, como en el día de ayer. Señor Ruiz Vázquez, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN** (Ruiz Vázquez): Señorías y señores diputados, es un placer para mí estar esta mañana en esta Comisión con el único fin de exponer brevemente, como presidente del Consejo General de la Emigración, lo que personalmente y sobre todo colectivamente el Consejo General de la Emigración piensa sobre la ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior.

Como presidente del Consejo General de la Emigración valoro positivamente este texto de ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior que el Gobierno ha enviado al Parlamento. Es un proyecto de ley que ha sido ampliamente consultado. No sé si frecuentemente o normalmente se hace así con todos los proyectos de ley, pero en este concretamente la consulta ha sido amplísima y tanto las asociaciones, como federaciones, como coordinadoras, como los representantes españoles miembros de los consejos de residentes y del propio Consejo General de la Emigración han podido durante un largo tiempo aportar y sugerir mejoras del texto del primer proyecto hasta llegar al proyecto que ustedes están viendo ahora. El Consejo General de la Emigración, durante el pleno que tuvo lugar en Madrid los días 3, 4 y 5 de octubre del pasado año, tuvo que realizar un informe preceptivo sobre esta ley, y me cabe el placer de entregarle a la presidenta dos textos en los que se encuentra el informe del estatuto y también un anexo que el Consejo General de la Emigración quiso añadir y presentar al Gobierno en este informe sobre

nacionalidad. El Consejo General de la Emigración valoró positivamente la iniciativa que supone el estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior en cuanto a que actualiza, integra y otorga rango legal a la dispersa normativa existente sobre la materia de emigración, así como da respuesta a algunas de las solicitudes y demandas realizadas desde los distintos sectores de la emigración y el retorno. Este estatuto garantizará el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos españoles residentes en el exterior en condiciones de igualdad con los residentes en España. Una vez aprobada esta ley, tendrá que realizarse, lógicamente, un considerable desarrollo reglamentario de todos aquellos reales decretos, normas, órdenes ministeriales y circulares que con el paso del tiempo han ido quedando algo desfasados. Asimismo, habrá que poner al día todo un entramado jurídico para la aplicación de la nueva ley, y ello con el fin de realizar lo que la ley definirá como marco jurídico que garantiza a los ciudadanos españoles residentes en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, haciendo posible así reforzar los vínculos civiles, sociales, culturales y económicos con España y con sus respectivas comunidades autónomas de origen. Lógicamente, al tratarse de una ley, el estatuto tiene que ser acompañado, y lo será, de una memoria económica que obligará a su cumplimiento al Gobierno de España, cualquiera que éste fuera, teniendo que coordinarse mucho más que actualmente es el caso, por ejemplo, en las diferentes partidas y actuaciones desarrolladas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Educación y Ciencia, sin olvidar, claro está, al principal de los ministerios como es el de Hacienda, que es la clave en todos los temas económicos. Los incrementos que hemos visto sobre el gasto y los presupuestos para las actuaciones en el año 2006 son prueba que nos confirma la voluntad política que existe hoy día de dotar presupuestariamente esta futura ley.

Unas palabras sobre la exposición de motivos. Aunque aparentemente la exposición de motivos de esta ley es larga —seis páginas— me parece que es corta al resumir en tan pocas frases la historia de la emigración española y me parece que se ha querido pasar de puntillas sobre el contenido de las precedentes leyes sobre la emigración que España ha tenido (me refiero a las de 1907, 1924, 1960 y a la última, de 1971). Asimismo, me parece que se han descrito las consecuencias de la guerra civil, del éxodo político y económico que desterró de nuestro país a millones de españoles, de los cuales aún quedan cerca de 2 millones residiendo en el exterior. Sin embargo, me parece que es aquí, en este lugar, es decir, en la exposición de motivos, donde se debería hablar también, aunque fuese esquemáticamente, de ciertas conquistas, quizá pocas, que hemos ido obteniendo, sobre todo después de la entrada en vigor de la Constitución española de 1978. Citaré el artículo 42, con el fin de introducir una palabra que desde mi punto de vista todavía en 1978 no era muy aceptada y por eso no figura en el texto

constitucional, artículo que dice: «El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos (yo aquí añadiría —pero no soy ni diputado ni parte de los redactores de la Constitución—, los derechos civiles, que quizá hoy día tienen mucha más importancia que en el año 1978) económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia el retorno».

¿Qué es lo que, muy brevemente, hemos podido conquistar desde la entrada en vigor de la Constitución española? Por ejemplo, el Real Decreto 1.339/1987, de 30 de octubre, sobre los cauces de participación institucional de los trabajadores en el extranjero. Un segundo Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles; aquí tengo que anotar que fue gracias al esfuerzo y al empeño del primer Consejo General de la Emigración en su primera legislatura que estas pensiones asistenciales nacieron, y todavía continúa ampliándose el número de los beneficiarios. También tengo que anotar el cambio de la Loreg, haciendo posible la inscripción de oficio en el CERA de todos los españoles residentes en el exterior e inscritos en el libro de matrícula de los consulados; de unos 125.000 inscritos en aquel momento, hoy día hay más de un millón de inscritos, y eso es algo extraordinario que hay que anotar como un gran triunfo. También se aprobó la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados en el extranjero durante su minoría de edad como consecuencia de la guerra civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera de España, los llamados niños de la guerra. Para no extenderme más, no quiero olvidar todos los programas de ayudas y subvenciones que aún siguen existiendo, y pongo énfasis en que aún siguen existiendo ya que estos programas son envidia para aquellos nacionales de otros países, sobre todo europeos, que no los tienen para sus propios ciudadanos que viven fuera de sus países.

Así pues, me parece que en la exposición de motivos debería hablarse de temas que a la emigración y al Consejo General de la Emigración nos han preocupado durante muchísimos plenos. Tenemos resoluciones aceptadas por la mayoría en el sentido de que deberíamos avanzar, por ejemplo, en la Ley de Nacionalidad, en la que, a pesar de haber sido revisada en tres ocasiones en los últimos años, el tema de los nietos queda aún por resolver. En el último pleno de octubre de 2005, en el momento de hacer el informe sobre la ley de estatuto de la que estamos hablando hoy día, el pleno del Consejo General decidió incorporar el anexo que es el segundo documento que he entregado a la señora presidenta, sobre el tema de nacionalidad. El segundo tema que también ha sido debate en muchísimos plenos es el de la representación parlamentaria de los ciudadanos españoles en el exterior. Las peticiones van en el sentido de que habría que prever circunscripciones electorales tal y como Italia las tiene y que por primera vez en la his-

toria italiana van a funcionar en las próximas elecciones de 9 y 10 de abril de este mismo año 2006. El tema está abierto porque podríamos también imaginar otra representación parlamentaria, por ejemplo, al estilo que tienen Francia o Portugal. Quizás en el articulado del estatuto deberían figurar estos temas, aunque creo que en la exposición de motivos se podría incluir una referencia; el Consejo General de la Emigración estaría al menos contento de que así fuese.

Pasando a otro tema, respecto a los elementos positivos que hemos encontrado, aparte de los señalados en el informe ya mencionado, quiero detenerme brevemente en cinco puntos. El primero se refiere a un elemento positivo que es la disposición derogatoria única, que dice que lleva siendo tiempo que la Ley 33/1971, de julio, sobre la emigración, preconstitucional, desapareciese y fuese derogada. Creo que es el momento de hacerlo. Quizá sea una de las pocas leyes preconstitucionales que todavía quedan, y nos alegramos de que quede en el pasado de nuestra historia. Segundo, en los artículos 1 a 3 nos parece extremadamente positivo que el concepto de ciudadano español reemplace el viejo, pero no menos noble, concepto de emigrante. El español ya no tiene la obligación de emigrar. A España llegan miles de inmigrantes, y el español en principio no tiene la obligación de emigrar, y si algún español sale del país lo hace por sus intereses propios, por una promoción profesional o porque es cooperante, etcétera. De otra parte, nuestros hijos y nuestros nietos, nacidos en países de residencia, nunca fueron emigrantes, y también para ellos esta ley se aplicará, y por eso es importantísimo que el concepto de ciudadano español quede bien asentado y bien fijado en la ley. Los artículos 25 a 27, que tratan de la creación de una oficina española de retorno, responderán a las muchísimas solicitudes y resoluciones del Consejo General de la Emigración sobre colaboración y coordinación del Estado, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales con el fin de realizar una política integral de retorno. Igualmente, el fomento y la promoción del empleo facilitarán sumamente la inserción de los retornados en el mundo del trabajo. En los artículos 28 a 30 se habla de la cooperación de las administraciones públicas, que es algo de lo que actualmente nos parece que se deja sentir su falta. La comisión que se prevé crear, con la participación de la Administración General del Estado y de las administraciones de las comunidades autónomas y con la asistencia de los representantes de las administraciones locales, garantizará la efectividad de los derechos y deberes que el estatuto reconoce a los españoles residentes en el exterior y a los retornados en España. Se podrá evitar también la duplicidad de programas y medidas de apoyo con el fin de ser más eficaces. Y para terminar este apartado, el hecho de disponer en un mismo texto legal ordenado la dispersa regulación en materia de emigración, concentrando en esta ley el concepto de los ciudadanos españoles residentes en el exterior, contribuye a garantizar el principio de seguridad jurídica. El rango de ley confiere al estatuto

una dimensión real y efectiva que no podrá hacer más que consolidar el pleno ejercicio de ella.

Otro apartado sobre los elementos negativos. Me detendré en tres puntos. Primero, como he dicho en un principio, los temas de nacionalidad y de representación parlamentaria no figuran en el texto de la ley, y al menos en la exposición de motivos tendrían que tener alguna ubicación, ya que son temas en los que reiterativamente los diferentes plenos, desde hace ya más de diez o doce años, vienen pronunciándose y sobre los que vienen pidiendo soluciones. Segundo, a veces se nota en el articulado de la ley una manera un tanto generalizada de presentar los diferentes derechos y obligaciones, lo que nos dificulta ver el real alcance y el real contenido del articulado en cuestión. Por ejemplo, en el artículo 24, sobre las lenguas y culturas españolas, no se da el contenido real que esperaríamos, en tanto que ciudadanos españoles residentes en el exterior, que tuviese la ley. Sería bueno, pues, precisar con claridad los derechos sociales y prestaciones que encontramos en estos artículos. Tercero, a pesar de lo dicho sobre el nuevo concepto de ciudadanos españoles en el exterior, a veces encontramos en el texto de la ley de estatuto que la figura del emigrante surge en su aceptación más tradicional y está presente en ese articulado. Esta ley debe describir, sin olvidar el hecho migratorio, la nueva realidad de la que hemos hablado anteriormente; lo contrario sería mantener un contrasentido en el texto legal.

Para terminar, quiero pararme en algunos elementos que desde nuestro punto de vista se han omitido, algunos de los cuales los encontrarán en el informe del Consejo General de la Emigración pero a los que he querido dar énfasis. De los artículos 9 a 13, que hablan de los órganos de representación de la emigración, que son los consejos de residentes españoles y el Consejo General de la Emigración, los artículos 10 a 13 se contentan con reproducir el contenido del actual real decreto que instituye los CRE (los consejos de residentes españoles) y el Consejo General de la Emigración. Sin embargo, sería importantísimo incluir en estos artículos algunas notas como pueden ser las siguientes. Primero, que la elección de los consejeros de los CRE sean elegidos por sufragio universal. Segundo, que cada elector recibirá, como es el caso en las otras elecciones, por ejemplo, las generales, las autonómicas y las europeas, la documentación para el voto. Tercero, que las elecciones a los consejos de residentes españoles deberían realizarse al mismo tiempo en todo el mundo, haciéndolas coincidir con las municipales y autonómicas, por ejemplo, el último domingo de mayo; esto con el fin de dar un impulso que actualmente no tienen a dichas elecciones a los consejos de residentes, que se hacen hoy aquí, mañana allí y con una dispersión por la que no se puede informar de una manera genérica y global de las elecciones, sea por medios de radio, de televisión o medios de prensa escrita al alcance de los ciudadanos españoles en el exterior. Cuarto, que se podrían elegir al mismo tiempo los consejeros de los consejos de residentes españoles y los

consejeros generales de la emigración, en listas separadas, claro está; y prever también, anotar o incidir en la previsión de dotación económica de dichos consejos de residentes y del Consejo General de la Emigración. Un dato anecdótico es que se pide aumento de presupuestos, pero no se tiene la capacidad de saber si efectivamente ha habido aumento para los consejos de residentes o para el Consejo General de la Emigración, y pienso que la ley debería fijar también los límites.

El artículo 28 se prevé la creación de una comisión de la Administración central y de las comunidades autónomas. Se debería también prever, pensamos, un artículo para que hubiese la misma coordinación que se quiere implantar en el Estado español se quiere hacer, una coordinación de la Administración española en el exterior para que hubiese una visión completa y global en lo que se refiere a las intervenciones de las embajadas, de los consulados, de las consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Educación, etcétera. Hoy vemos que a veces no hay una mínima coordinación entre la Administración española en el exterior. En el texto de ley no se prevé nada sobre el auxilio a los indigentes. Parece que existe aún hoy día un real decreto de 1974 sobre cuya base los consulados ayudan a las personas e incluso a la repatriación de muchos de nuestros conciudadanos que tienen que volver a nuestro país. Pienso que el auxilio a los indigentes también tendría que preverse y recopilar el real decreto de 1972 en ley del estatuto.

Los artículos 22 a 24, que hablan del derecho a la educación y de los cursos de lengua y cultura española, como he dicho anteriormente, son un poco pobres en su contenido, y me parece oportuno que se refleje el deseo de coordinar los esfuerzos que desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se realizan respecto al programa de becas que distribuye así como en otros programas de ayudas a las asociaciones de padres de alumnos, junto con otros centros y asociaciones españolas o de tipo regional. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales da esas ayudas, que también tiene el Ministerio de Educación, por lo que proponemos que se hagan acuerdos de colaboración entre estos dos ministerios, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación. En el articulado de la ley del estatuto faltan también algunas disposiciones y sobre todo medidas concretas en favor de los jóvenes de la segunda y tercera generación, tales como más becas, posibilidad de intercambios con el programa Erasmus y también un largo etcétera, ya que pensamos que a la segunda generación no podemos perderla sino que, al contrario, tenemos no solamente que mantenerla sino que sea también la que mañana pueda enlazar con España y que tengan también una articulación mucho más potente, como hoy día es el caso con las segundas y terceras generaciones.

En el punto 3 apuntaba algo sobre los indigentes y olvidé hablar también de los discapacitados, de los enfermos mentales, de los que están abandonados en la calle. Tendríamos que hacer también alguna referencia a ellos en la ley porque nos parece importante no olvidar

a quienes están completamente excluidos de nuestro sistema.

En el articulado, en el artículo 4, párrafo cuarto, se habla de mantener un censo electoral de residentes ausentes permanentemente actualizado, y proponemos que en vez de permanentemente actualizado se diga: «la actualización será hecha de oficio», lo que implicaría mucho más. El censo electoral de residentes ausentes es un registro fundamental, imprescindible y único para garantizar el derecho individual del voto.

Para terminar quisiera hablar de un tema que no está contemplado en el actual estatuto, que es la tutela jurídica. A pesar de haber propuesto que esta ley contemplase también la tutela jurídica, el estatuto no prevé nada sobre el tema, y pensamos que es necesario establecer unos principios para garantizar esta tutela jurídica por los diversos mecanismos al uso, ya sea en el ámbito de la Unión Europea, haciendo avanzar el espacio judicial, ya sea con el resto de los países, a través de tratados o convenios de reconocimiento de sentencias, defensa de penados, etcétera. Pensamos, pues, que es imprescindible un capítulo en este ámbito. Es una carencia clara en derechos fundamentales; en otras leyes de emigración, por ejemplo, la última, la vieja ley de 1971, se prevenía. Concretamente para los que viven en Suiza las sentencias de familia son uno de los problemas más claros y más costosos financieramente hablando. Una sentencia judicial realizada en Suiza tiene que ejecutarse, tiene que recibir el exequátur en España, y para ello hay que iniciar un proceso completamente diferente de reconocimiento de esa sentencia, proceso que es caro sobre todo por la distancia de los cónyuges en procesos de separación, también hay sentencias por cuestiones de tutelas que son difíciles, y pensamos que todo ello merecería un apartado en este artículo.

Esto es lo que podría decir en resumen, no sé si me he extendido demasiado, y estoy a la disposición de las señoras y señores diputados para cualquier pregunta que deseen hacer.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ruiz Vázquez, por su intervención y por sus aportaciones. Para iniciar el turno de intervenciones de los grupos tiene la palabra, por el Grupo Catalán de (Convergència i Unió), el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Agradezco la intervención del señor Ruiz Vázquez. Y también la información que nos ha trasladado por escrito. De su intervención y del contenido de estos papeles tenemos claro cuál es la posición del consejo. Plantean en sus propuestas cuestiones que sería necesario que en el trámite parlamentario pudiésemos incorporar en el texto del proyecto de ley para que efectivamente este proyecto de ley respondiese a las necesidades de los ciudadanos españoles que viven en el exterior, especialmente en sus referencias al ámbito, al menos en el documento, de la protección social, en las que ustedes formulan una pro-

puesta muy equilibrada respecto a las necesidades que en esta materia tienen estos ciudadanos. En todo caso, vamos a estudiar con calma sus aportaciones, pero aprovechando su comparecencia le querría plantear la siguiente reflexión.

Quizá sería interesante que el proyecto de ley contemplase el hecho de que anualmente la presidencia del consejo general compareciese ante esta Comisión para efectuar un balance desde la perspectiva del consejo sobre las actividades y las necesidades de nuestros ciudadanos residentes en otras partes del mundo. Habitualmente el consejo ha convocado a parlamentarios a asistir a sus sesiones, que seguramente es una buena manera también de mantener el contacto entre el Parlamento y el consejo, pero creo que sería interesante arbitrar mecanismos que permitiesen que el consejo directamente pudiese comunicar con la cámara para hacer un seguimiento exhaustivo de los problemas que se plantean en el Consejo y que los grupos parlamentarios pudiesen, formalmente y en sede parlamentaria, intercambiar puntos de vista. Esta es una cuestión a la que mi grupo le está dando vueltas para plantear en el trámite parlamentario, y nos gustaría conocer también la opinión del señor Ruiz Vázquez. En todo caso, insisto, vamos a tener en cuenta sus aportaciones y espero que en el trámite parlamentario terminemos de mejorar este proyecto de ley que usted califica de positivo.

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Popular tiene la palabra la señora González Segura.

La señora **GONZÁLEZ SEGURA**: En primer lugar, y como no podía ser de otro modo, agradecemos la presencia en esta Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del compareciente, así como su intervención, que considero que ha contribuido de una forma definitiva a dar luz sobre algunos extremos oscuros de este proyecto de ley sobre el estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior.

En líneas generales, este proyecto de ley peca de manera grave de una falta de concreción, a la que usted también ha aludido —no la ha aludido con esta gravedad que yo sí utilizo—, y considero que deja la mayor parte de la carga normativa a los reglamentos que se pongan en marcha con posterioridad, en un intento —creemos desde mi grupo parlamentario— de evitar el control parlamentario correspondiente. Este proyecto de ley más parece un brindis al sol o una declaración de intenciones o quizás una exposición de motivos que, lejos de entrar en el fondo de la cuestión planteada y sometida a debate, se dedica a hacer un compendio de lo que ya estaba legislado. Hay que decir que se trata de un texto impregnado del buenismo al que nos tiene ya acostumbrados el Gobierno del Partido Socialista, pero que no aporta prácticamente ninguna novedad. Consideramos positiva la intención, por supuesto, de compilar una legislación que se encontraba absolutamente dispersa, lo que sin duda contribuirá, como usted también ha expresado, a

garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica. Pero, por otro lado creemos que se ha perdido una ocasión inmejorable de ir más allá, de ser un poquito más ambiciosos, y en ese sentido creo que usted ha realizado hoy aportaciones muy interesantes y positivas que deberían ser integradas en el texto que ahora nos ocupa.

Resulta inaceptable que en un tema de tanta importancia y trascendencia como es el de los derechos y deberes de los españoles en el exterior se adopte una postura que busca quizá más, desde nuestro punto de vista, una propaganda política o una ventaja partidista que la solución de problemas que pueden afectar a más de un millón de ciudadanos, de compatriotas. Tengo que decirles que en esta crítica mi grupo parlamentario no se encuentra solo, sino que, por el contrario, nuestros argumentos son avalados por el dictamen emitido por el Consejo Económico y Social; no sé si usted tiene conocimiento de ello. En este dictamen se defiende que el proyecto de ley adolece de excesivas generalidades en sus planteamientos, lo que no permite vislumbrar el alcance de algunas de sus previsiones, según se lee textualmente en este dictamen.

Por otro lado, y también en esto nos identificamos con lo expresado por el Consejo Económico y Social, debemos evidenciar las dudas suscitadas en torno a la suficiencia y sobre todo a la adecuación de las dotaciones económicas previstas en relación con los objetivos contemplados en este proyecto de ley. A este respecto, la memoria económica solo comprende la financiación de una parte de las ayudas y medidas propuestas, la mayor parte de ellas, por cierto, ya reconocidas y contempladas en normas preexistentes a este estatuto, y contempla incluso una merma del 4,9 por ciento en relación con las cantidades destinadas, por ejemplo, a ayudas de centros de mayores en el exterior. Por todo ello, consideramos que debe garantizarse presupuestariamente y *a priori* el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno del Partido Socialista mediante la ley que ahora estamos debatiendo, sin condicionarlos a eventuales ampliaciones de crédito en el futuro, lo que sin duda contribuiría a garantizar el ya aludido principio de seguridad jurídica.

Llegados a este punto, me gustaría que usted se pronunciara acerca de este aludido dictamen del Consejo Económico y Social, que, como ya hemos dicho, critica la falta de concreción del proyecto de ley y las deficiencias de la memoria económica. Asimismo quiero saber si usted cree que sería aconsejable la modificación del artículo 10 de este proyecto de ley, relativo al Consejo General de la Emigración, que usted preside, en relación con el establecimiento de normas que regulen la elección y cese del presidente; y se lo digo por su calidad de cargo público, todavía electo, me consta, que al parecer fue el argumento esgrimido para la destitución de su antecesor en el cargo. Además, y ya que usted ha dado bastante importancia y relevancia a la creación, en los artículos 25 y 27 de este proyecto de ley, de la oficina española del

retorno, que consideramos que es una figura de vital importancia y trascendencia, le agradecería que pudiera pronunciarse en relación con unas declaraciones vertidas por el alcalde de Santiago en *La Región Internacional*, publicación digital, en las que dice que recomienda a los emigrantes mayores que no regresen a Galicia porque se verían doblemente desarraigados; y me gustaría que usted hiciera algún comentario sobre eso que se ha dado en llamar la doble emigración.

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Porteiro.

La señora **PORTEIRO GARCÍA**: Tengo el placer de dar la bienvenida y un cordial saludo al señor Ruiz, persona que hoy viene a darnos su opinión, de palabra y por escrito, nada menos que del Consejo General de la Emigración en relación con esta futura ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior. Esta bienvenida no puede dejar de lado el reconocimiento que en esta Comisión debo hacer del conocimiento personal que tengo del trabajo que ha desempeñado y que desempeña en Suiza a favor de los ciudadanos que allí residen y que son, como nosotros, españoles.

Señor Ruiz, ha hecho usted una serie de consideraciones que le aseguro que nuestro grupo político va a estudiar con el máximo interés, como no podía ser de otra manera, entre otras cosas porque vienen del Consejo General de la Emigración. Creo que puede ser un buen momento para hacer alguna reflexión o algún balance sobre cómo ha funcionado este consejo y cómo va a funcionar en el futuro, a partir de este anteproyecto de ley que en este momento estamos debatiendo, como mecanismo de participación, como mecanismo de asesoramiento. Quiero que usted, que conoce muy bien, y ha hecho alguna mención a ello, el servicio exterior, la representación de nuestro país en el exterior, nos informe de cómo ve la posibilidad de mejorar la participación en algo tan importante como es el derecho del voto, en los países que usted tan bien conoce como son los europeos, concretamente el mecanismo de voto; cómo mejorar el acceso del ciudadano a ese mecanismo de voto, en qué medida hay que mejorar el voto por correo, qué podríamos hacer para ir consiguiendo avanzar en la ambición que todos tenemos de hacer posible el voto en urna e incluso contemplar algo que en algunos países ya se está imponiendo como es el voto electrónico, que todos somos conscientes de que en el futuro va a ser un mecanismo de participación electoral no solo desde el exterior, sino tal vez desde el interior.

Me interesa también saber qué opina usted del acceso a la información electoral que tienen nuestros ciudadanos en el exterior. Nos parece que es fundamental que, para poder formarse un criterio o tomar una decisión, los ciudadanos tengan acceso a la mejor información posible. Hoy en día las distancias son cada vez más cortas en la medida en que la comunicación ha tenido enormes avances e incluso esa distancia física que antes

caracterizaba la situación de ser emigrante hoy se ha acortado, porque es más fácil regresar al país aunque solo sea de vacaciones o de visita. De todas formas qué duda cabe que hay distancias y que la información debe ser lo mejor posible —la electoral y la otra, es decir, el conocimiento de lo que está pasando realmente en nuestro país—, para que esa idea de pertenencia y de ciudadanía que esta ley por supuesto reconoce y potencia se pueda ejercer de la mejor manera.

Voy a hacer un comentario respecto del informe al que ha hecho referencia la portavoz del Grupo Popular, no con ánimo de entrar en polémica, porque si algo me parece extremadamente positivo de este debate y de estas comparecencias es la voluntad de consenso que por lo menos ayer expresaba la portavoz del Grupo Popular, intentar llegar a un acuerdo, el máximo posible, de todos los grupos políticos en un tema tan delicado como este. Solo por si a usted le queda una idea equivocada, quiero decir que la conclusión del Consejo Económico y Social y de su informe es que el anteproyecto de ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior le merece una valoración positiva, sin perjuicio de las observaciones generales y específicas que quedan expresadas en el cuerpo de este dictamen. Todo es perfectible, evidentemente, y es muy valorable que en este trámite previo se está haciendo, como usted ha recordado, una consulta muy amplia a aquellas personas, instituciones y agentes sociales que pueden decirnos algo al respecto.

Le felicito, insisto, por el trabajo que tanto a título particular como de representante de la emigración lleva haciendo desde hace tantos años y le agradecería que, en el tiempo que usted considere oportuno, dé respuesta a las cuestiones que le he comentado.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene nuevamente la palabra el compareciente, el señor Ruiz Vázquez.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA EMIGRACIÓN** (Ruiz Vázquez): Yo podré dar ciertas respuestas, otras no, y lo que no voy a hacer es dar respuestas que tendría que dar la Administración, que tendrían que dar los propios grupos políticos aquí representados.

Señor Campuzano, la idea que nos sugiere no solamente la acepto plenamente, sino que la estamos pidiendo desde hace ya mucho tiempo, porque el Consejo General de la Emigración es un ente creado por el Estado para escuchar a los ciudadanos españoles que residimos fuera. Es un órgano de participación que emana a su vez de los consejos de residentes españoles que están en cada país y en cada demarcación consular. Sobre la idea de comparecer una vez al año yo diría que por qué una vez al año; habrá que hacerlo tantas veces como sea necesario; si en algo podemos ser útiles, si algo podemos decir a aquellos que tienen que llevar a la práctica ciertas leyes, no solo las que se refieran directamente a los ciudadanos españoles residentes en el exterior, sino también como ciudadanos españoles, me

parece oportuno que el presidente o la comisión permanente del Consejo General de la Emigración sea oído por esta Comisión o por cualquier grupo político. El ofrecimiento está ahí. Cuando yo acepté la presidencia del Consejo General de la Emigración, dije clarísimamente que tenía que dinamizarse, tenía que funcionar de manera diferente a como habíamos funcionado hasta ese momento. Porque no es posible que un ente de participación sea repetitivo, sea cada seis meses el exponente de la repetición de temas, de sugerencias o de ideas que nunca llegan a plasmarse y que nunca llegan a resolverse. Así estaremos caminando en un laberinto que no tiene más que una entrada y que no tiene una salida posible. Por ello, en tanto que presidente del Consejo General de la Emigración yo acepto perfectamente bien esta idea, que quisiera que se materializara cuanto antes para que al menos una vez al año este presidente o la comisión permanente del Consejo General de la Emigración estén a la disposición de las señoras y señores diputados para poder contestar, para poder traer ciertas cosas. Eso no haría más que dinamizar el Consejo General de la Emigración y ustedes podrían tener también un conocimiento mucho más concreto, mucho más real, de todos los ciudadanos que no tenemos la posibilidad de ver a nuestros diputados provinciales, a nuestros senadores, para comunicarles aquello que personalmente queremos sugerirles o queremos preguntarles.

A la señora González Segura hay muchas cosas a las que no podré contestarle, porque mi función como presidente del Consejo General de la Emigración no es ni mucho menos la de portavoz del Gobierno o de la Administración. Sí es verdad que tenía anotado, referente al informe del Consejo Económico y Social, que conozco, que al final del informe valoran como muy positivo el estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior, salvando ciertas preguntas que ellos mismos hacen y algunas sugerencias que proponen para mejorar el texto. Y es importante que un consejo de esta importancia valore positivamente una ley como es la del estatuto. Que haya deficiencias en el texto es un problema de ustedes, señoras y señores diputados, que tienen que corregirlo. Nosotros podemos mencionar ciertos temas, pero son ustedes quienes tienen que corregirlo. Y yo les pido, en tanto que presidente del Consejo General de la Emigración, que lo hagan con el consenso necesario para que los ciudadanos españoles que residimos en el exterior recibamos también del Parlamento lo que estamos esperando, que por una vez son capaces de ponerse a hablar de un texto consensuado que va a mejorar aquello que hoy día existe y en el que hay campo más que suficiente para mejorar. Yo les pido insistentemente que hagan ese esfuerzo. Quizás en otros temas de política interna o en otros temas no sea posible, tampoco se lo pediría, pero a este nivel, en el exterior tienen ustedes españoles de toda opción política o de no opción política que esperan que sean capaces de ponerse de acuerdo y de hacer un texto que sea verdaderamente importante y bueno.

Ha dicho, señora González, que es un texto que no hace más que reunir las diferentes normas que existen ya. Pero la seguridad jurídica no la da una norma que nace de un ministerio, no la da una norma o una circular que nace de una dirección general; la seguridad jurídica viene de la propia ley, donde se concentran todas las normas dispersas. Eso sí que es algo importante y algo novedoso con este estatuto, porque ya no se podrá hablar de tal decreto o de tal otro, se tendrá que hablar de otros que desarrollen la norma, pero no de aquellos que existen de manera dispersa. Posiblemente el hecho principal de esta ley es que reúna todas las normas y que dé esa garantía de seguridad jurídica que estamos pidiendo.

Declaración de intenciones. Yo pienso que la exposición de motivos de toda ley es una declaración de intenciones; luego en cada artículo es donde se concreta esa declaración de intenciones. Y lo que pedimos es que el Parlamento, ustedes, señoras y señores diputados, vayan hasta el fondo y pongan las reglas del juego sobre la mesa para que con esta ley haya un cuerpo que tenga mucha más carne —huesos va a tener los mismos—, un cuerpo verdaderamente fuerte.

Reglas de elección del presidente. Efectivamente, son las que son, a menos que haya otras que se pongan en su lugar. Cuando la propuesta del ministro viene al Consejo General de la Emigración, la mayoría de los consejeros generales tienen que aceptarla. Es una propuesta que en su día yo había hecho, que habría que tener una terna, dos o tres propuestas, para que los consejeros pudieran elegir entre una u otra persona. Hoy por hoy es así, yo he aceptado las reglas del juego y me he sometido a la aceptación o al rechazo de mis propios compañeros consejeros generales, a propuesta del ministro, de mi persona para presidir el Consejo General de la Emigración. Quizás tengamos que hacer un esfuerzo y que el propio Consejo elija al presidente del Consejo General de la Emigración. Yo personalmente no tengo ninguna aprensión por hacerlo así, lo único que hace falta es que las reglas del juego cambien, que se prevea otra manera de hacerlo y estoy seguro de que cualquiera que sea el futuro propuesto presidente tendrá mucho placer en aceptar esto. La presidencia del Consejo General de la Emigración en realidad tiene que hacer un esfuerzo importantísimo, sobre todo aquel que ha sido consejero general de la Emigración durante cerca de doce años. Las cosas se ven completamente diferentes cuando uno es consejero general y cuando uno es presidente del Consejo General de la Emigración. Las reglas del juego son las que son, pero no son eternas, pueden ser otras, y una posibilidad es que sea el propio Consejo quien elija su propio presidente; yo no la valoro hoy en día ni positiva ni negativamente.

Las declaraciones de *La Región* sobre la doble emigración de los mayores. Yo creo que es una realidad, la realidad que vivimos, y yo hablo de lo que conozco más, de Suiza. La emigración que llegó en los años sesenta con treinta o cuarenta años es una emigración que empieza a envejecer, que empieza a llegar a la jubilación,

que se encuentra con raíces muy profundas en el país de residencia, con hijos y con nietos en ese país, y el momento del retorno, sea a la edad de la jubilación, o sea antes, próxima a la jubilación, es también una doble emigración. Y yo pienso que la oficina española del retornado sería un instrumento que podría ser muy positivo para aquellos que se encuentren en esa situación de no poder insertarse en este nuevo país que es su España de antes, porque es un nuevo país. A veces el emigrante en los países de acogida no ha evolucionado de la misma manera que el propio país; Galicia, Andalucía, Madrid, etcétera, han evolucionado de una manera rápida y fantástica, mientras que las sociedades del centro de Europa, por ejemplo, son sociedades muy conservadoras. El español se ha asimilado, por decirlo de una manera brutal, a ese conservadurismo y no ha evolucionado de la manera que este país lo ha hecho, por lo que tiene grandes dificultades en el momento del retorno. Por eso pensamos que esa oficina sería importantísima en el momento en que llegue a funcionar para bien de aquellos que decidan regresar, sea en edad activa o sea, en edad de jubilación; mucho más en este último caso.

Sobre el resto de lo que usted me ha dicho no voy a entrar más en debate ni en valoraciones.

Voy a referirme ahora a la señora Porteiro. El Consejo General de la Emigración ha funcionado como ha podido funcionar hasta ahora. Nos ha dejado muy mal sabor de boca en muchas ocasiones que pensábamos que podríamos cambiar las cosas. Con el simple hecho de pronunciar una sugerencia, una propuesta, y aceptarla en los plenos pensábamos que automáticamente tenía que ponerse en práctica. Un ente consultivo como es el Consejo General de la Emigración no tiene ese poder, no lo tiene. Deberíamos tener quizás un poquito más de poder, de propuesta y de ser escuchados. La proposición del señor Campuzano de venir una vez al año al menos y exponer a las señoras y señores diputados nuestras propuestas, nuestras inquietudes, podría ser quizás una manera de avanzar en esa dinamización del propio Consejo General de la Emigración. La Ley del estatuto nos va a obligar, a partir de su aprobación en el Parlamento, a desarrollarla y pienso que el Consejo General de la Emigración, con otras personas, con otras entidades, con otros entes, tendremos que trabajar para hacer propuestas para futuros desarrollos de la propia ley en reglamentos, en reales decretos, etcétera. Eso va a cambiar verdaderamente la programación de nuestros trabajos y por lo menos yo espero y deseo que tengamos ese campo futuro. He dicho antes, y lo repito ahora, que me parece que ha sido exquisito la consulta previa que se ha hecho en el primer anteproyecto y en el segundo; de todas partes han venido propuestas y resoluciones para mejorar el texto. Y con ese sentimiento es como yo creo que el Consejo General de la Emigración va a seguir trabajando, es el fundamento para que podamos ir adelante.

Referente al derecho de voto, los mecanismos de voto, yo pienso que hay muchas propuestas hechas a partir del Consejo General de la Emigración. El voto en urna nos

daría una seguridad que el voto por correspondencia no tiene, sobre todo en ciertos países donde el correo funciona de una manera que no es la mejor. En otros países, por ejemplo Suiza, donde el correo funciona perfectamente bien o muy bien —eso de perfectamente bien se va también olvidando un poco—, habría que mantener, aparte del voto en urna, la posibilidad del voto por correspondencia, para que aquellos ciudadanos españoles que no vivan en ciudades grandes, donde está incluso la sede del Consulado General de España, o donde no hubiera posibilidad de poner mesas electorales, pudieran participar plenamente y con mucha seguridad mediante el voto por correo. Del voto electrónico en ciertas ciudades ya se están haciendo ensayos. A mí me parece que es el futuro del voto. En Suiza concretamente, antes, el voto en urna era el que únicamente se hacía, hoy día hay el voto por correspondencia incluso en la ciudad donde está la oficina de voto, y ha habido un aumento muy apreciable del voto en elecciones de los ayuntamientos. Y ustedes saben que los suizos precisamente tienen muchas elecciones, cada domingo casi hay elecciones o votaciones por tal o cual cosa. El voto por correspondencia en Suiza se ha impuesto y ha aumentado la participación. Y yo pienso que, cuando haya la posibilidad y la garantía del voto electrónico, los españoles, que también se informatizan a una velocidad muy grande, podrán participar, yo lo espero, mucho más.

El acceso a la información de los electores es un tema importantísimo. Voy a terminar, señora presidenta. Aquel que no está informado no sabe, no participa y no es ciudadano. Dicen que el que tiene la información tiene el poder y yo pienso que es una verdadera realidad. Los ciudadanos españoles que viven fuera, que no tienen información, que a través del canal internacional de Televisión Española no escuchan nada más que digamos la propaganda institucional en unas elecciones cualquiera, ven eso muy lejos, piensan que no les toca a ellos. He dicho anteriormente referente a los consejos de residentes españoles que deberían coincidir en un momento electoral del país, para que haya una sinergia. El apetito de participar también conlleva, no solamente participar en las municipales, autonómicas, generales o europeas, sino también en las elecciones a los consejos de residentes, ya que son los entes de participación instituidos por España. Televisión Española, con la que estamos en contacto, con la que hemos tenido debates y encuentros muy positivos, nos quieren abrir ciertos espacios, por el momento, muy pocos, pero ciertos espacios para la información directa a los ciudadanos españoles de los asuntos que les interesan; y no solamente programas de televisión genéricamente hablando. Van a abrir esos espacios, como digo, y ahí hay un trabajo que realizar. A la prensa, que nosotros llamamos la prensa de la emigración, que son fieles y que son los únicos que nos ponen en contacto, habría que ayudarles a mantener lo que hay y a aumentar sus posibilidades de extensión. Y la radio, Radio Exterior de España, que es un instrumento muy, muy escuchado en el exterior, también

debería ser el cauce de acceso a esa información no solamente de lo que pasa en España, sino sobre todo a nivel electoral, el cauce privilegiado para poder llegar a los ciudadanos, ya que he dicho antes, y lo repito, que el que tiene la información tiene el poder, de votar, de participar o de abstenerse.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ruiz Vázquez, por su intervención, por su comparecencia en esta Comisión, y le deseamos que siga trabajando con ese colectivo tan maravilloso de españoles en el exterior. **(Pausa.)**

— **DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓ INTERNACIONAL D'ENTITATS CATALANAS (TUDELA I PENYA).** (Número de expediente 219/000563.)

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos con las comparecencias, señorías, en este caso, con la comparecencia de don Xavier Tudela i Penya, secretario general de la Federació Internacional d'Entitats Catalanas. Le damos nuestra más cordial bienvenida a esta Comisión e iniciamos la comparecencia con su intervención, y a continuación intervendrán los grupos políticos, de menor a mayor, como ya hemos hecho con anterioridad. Señor Tudela, tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓ INTERNACIONAL D'ENTITATS CATALANAS** (Tudela i Penya): Señoras y señores diputados, muchas gracias por la oportunidad que nos dan a la FIEC, a la Federació Internacional d'Entitats Catalanas, para comparecer ante ustedes y tener la oportunidad de explicarles cuál es nuestro punto de vista sobre el proyecto de ley del estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior. Hemos intentado ceñirnos a los veinte minutos previstos e intentar ser muy precisos en lo que les queremos exponer para que sea lo más productiva posible esta comparecencia. **(El señor vicepresidente, Burgos Gallego, ocupa la Presidencia.)**

En primer lugar y a nivel genérico tengo que decirles que compartimos plenamente en sus líneas básicas la filosofía del proyecto de ley en cuanto a ampliar y clarificar el conjunto de derechos civiles, sociales, de participación, de educación y cultura, así como los derechos relativos al retorno de todas las personas procedentes de cualquiera de las comunidades autónomas del Estado español que, por razones de índole muy diversa, residen hoy en el exterior. Estimamos muy positiva la toma en consideración en el proyecto del espíritu de algunas de las observaciones que nuestra federación formuló ya en su momento así como las que la Secretaría de Cooperación Exterior de la Generalitat de Catalunya ha hecho llegar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de los contactos y reuniones sobre el anteproyecto en el que las comunidades autónomas fueron invitadas a participar. Sin embargo, con la intención de que dicho

proyecto de ley pueda gozar del máximo consenso y aceptación por parte de todos los organismos y federaciones vinculadas a la realidad migratoria de todas las comunidades del Estado español, nos permitimos formular ciertas observaciones que esperamos que puedan ser tenidas en cuenta en el debate que ustedes están haciendo para la aprobación de esta ley sobre el estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior. Estos puntos de vista, que hemos clasificado en siete apartados, han sido consensuados por toda la junta directiva de la Federació Internacional d'Entitats Catalanes, que, para su información, agrupa a la mayor parte de entidades catalanas ubicadas en el exterior, fundamentalmente en Europa y en el continente americano. Me gustaría también mencionar a nuestro secretario general adjunto, el señor Antoni Montserrat, del Centro catalán de Luxemburgo, que ha tenido una participación muy determinante en estas precisiones jurídicas que ahora les formularemos.

Primero entraré en la condición excluyente de nacionalidad. Consideramos poco realista limitar los derechos recogidos en la futura ley exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de españoles emigrantes, entendida solo como aquellas personas que ostentan la nacionalidad española y con residencia fuera de España. La realidad cotidiana ha forzado a muchos residentes españoles en el exterior a adoptar la nacionalidad de los países de acogida y, pese al avance parcial que supuso la adopción de la Ley 36/2002, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad española, en vigor desde el 9 de enero del año 2003, dichas situaciones personales no son en muchos casos fácilmente modificables. Convendría, pues, la adopción de una definición más amplia como la contemplada, por ejemplo, en la Ley 18/1996, del Parlament de Catalunya, sobre relaciones con las comunidades catalanas del exterior, que, en su artículo 4, otorga la condición de miembro de una comunidad catalana del exterior a toda persona residente fuera del territorio de Cataluña y a sus cónyuges y descendientes en los términos regulados por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña. Lo otorga también a las personas nacidas en Cataluña y que fueron evacuadas o que tuvieron que exiliarse por razones políticas y que mantienen su residencia en el extranjero, o que, por cualquier otra circunstancia, se sientan vinculadas a Cataluña, a su cultura, a su lengua, a su personalidad nacional y a su destino como pueblo y que tengan algún lazo jurídico con las asociaciones que cumplen en sus actuaciones con los objetivos de la citada Ley, la 18/1996 del Parlament de Catalunya.

Entendemos que el respeto a lo que en cada comunidad autónoma se entiende, en función de sus respectivas normas y tradiciones migratorias, como pertenencia a la comunidad de origen, debe ser respetado en el texto final de la futura ley. Recientes sugerencias en otras comunidades autónomas, como la institucionalización de la condición de gallego por opción, van en un sentido

similar que la futura ley española debería hacer un esfuerzo por integrar y respetar. Entendemos que el propio texto del proyecto abre, en su artículo 3 j), una vía al reconocimiento de situaciones específicas que no requieren de la nacionalidad española como condición de exclusividad, al reconocer como colectivo de especial protección a las personas que, siendo menores de edad, fueron desplazadas fuera del territorio español como consecuencia de la guerra civil española, puesto que, como es sabido, la mayoría de estas personas no ostentan hoy en día, por circunstancias históricas, la nacionalidad española.

Por todo ello recomendaríamos a ustedes tener en cuenta que la ley sobre el estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior no puede anular las normas de reconocimiento de otras normas de adscripción a la respectiva comunidad autónoma, de acuerdo con la legislación en vigor en las mismas. Sugerimos, a fin de salvaguardar los derechos de pertenencia a la comunidad de origen aplicables a aquellas personas que por razones legítimas no ostentan la nacionalidad española, añadir un punto 4 en el artículo primero. Este punto 4 podría decir, por ejemplo: Los derechos y marcos de actuación a que se refiere la presente ley tienen el carácter de legislación básica y se entenderán sin perjuicio de aquellos derechos o actuaciones que estén reconocidos por las leyes sobre las respectivas comunidades en el exterior en vigor en las distintas comunidades autónomas. Y un apartado e) en el artículo 2.1, que podría decir: a quienes tengan reconocidos, en los términos que establezca la legislación en las comunidades autónomas en función de sus respectivas normas y tradiciones migratorias, otros ámbitos de aplicación de reconocimiento de pertenencia a la comunidad de origen. Se trata con ello de salvaguardar lo que establece el citado artículo 4 de la Ley 18/1996, del Parlamento de Cataluña, de relaciones con las comunidades del exterior, así como otras legislaciones similares de otras comunidades autónomas. Con el actual texto del proyecto de ley, el artículo 4 de la Ley 18/1996 sería inaplicable.

Con relación a la necesidad de reformar la Ley 36/2002, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad española, existe una amplia coincidencia entre todos los organismos y federaciones de la emigración de las distintas comunidades autónomas españolas en cuanto a la discriminación que sufren los descendientes de españoles en el exterior respecto de los de otros países de la Unión Europea, en lo que se refiere al acceso a la nacionalidad de origen, en este caso, la española.

El Consejo General de la Emigración, cuyo presidente han tenido antes aquí como compareciente, se ha hecho eco de esta anomalía, y después me referiré a ello. Una reforma del Congreso de los Diputados de la Ley 36/2002, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad española, suprimiendo el artículo 22.2, letra f), y modificando el artículo 20.1, letra b), de la misma, introduciendo que tendrán derecho a la nacionalidad española

las personas con padre o madre, abuelo o abuela, originariamente españoles, es una contribución imprescindible a una aplicación razonable de esta nueva ley y a la reducción al mínimo imprescindible del número de personas que deben gozar de las excepciones a la nacionalidad española mencionadas en el punto anterior.

En su informe sobre esta misma cuestión, el citado Consejo General de la Emigración hacía notar otros problemas adicionales derivados de la aplicación de la Ley 36/2002 en materia de nacionalidad española. Decía, en primer lugar, que, de acuerdo con el artículo 24.1, el español de origen pierde la nacionalidad española al hacerse ciudadano de otro país y debe presentarse al consulado para recuperarla; en el artículo 26, letra b), se especifica esto. En segundo lugar, los hijos de madre española que nacieron antes de 1978 en países distintos de los iberoamericanos, Portugal, Filipinas y Andorra se ven obligados a renunciar a la ciudadanía que tienen si quieren optar por la española, como indican los artículos 22.1 y 23, letra b). Los hijos de padre o madre españoles cuyos padres habían adquirido ya otra ciudadanía cuando nacieron siguen sujetos al requisito de renuncia a la ciudadanía que ostentan si quieren optar por la española, siempre con la excepción de los países que he mencionado anteriormente. También decía el consejo, en el apartado 4, que los cónyuges de español o española no pueden adquirir la nacionalidad española a menos que cumplan un año de residencia en España. Y en relación con los nietos de españoles, quedan todos sujetos al requisito de un año de residencia en España y los de los países distintos a los iberoamericanos, Portugal, Filipinas y Andorra también deberían renunciar a su ciudadanía si obtuvieran la española.

No resulta aceptable desde ningún punto de vista que la Ley 36/2002 haya creado una clarísima discriminación respecto de leyes similares de nacionalidad en otros países de la Unión Europea, como por ejemplo, Italia o Portugal, a los que luego me referiré muy rápidamente. El hecho de que los nietos de italianos o portugueses de origen puedan sin restricción alguna conseguir la nacionalidad italiana o portuguesa y establecerse en España y que dicho derecho no exista para los nietos de españoles es, como mínimo, una discriminación discutible. **(La señora presidenta ocupa la Presidencia.)** Aun no siendo la modificación de las condiciones de acceso a la nacionalidad española el objetivo principal del proyecto de ley, parte de sus efectos beneficiosos no podrá, desgraciadamente, aplicarse al conjunto de la emigración de las comunidades españolas en el exterior si las vías que proponemos en este punto y en el anterior no son tenidas en cuenta. Por todo ello, les recomendamos que la ley sobre el estatuto de los ciudadanos españoles en el exterior incluya una referencia a una futura reforma de la Ley 36/2002, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad.

El apartado 3 de esta comparecencia es sobre los derechos educativos y lingüísticos. No nos parece necesario extendernos en la justificación de lo que es hoy una

realidad lingüística del Estado que tiene su reflejo en la realidad lingüística de las comunidades españolas en el exterior. El derecho que asiste a los miembros de todas las comunidades a gozar desde el Estado de los medios necesarios para el correcto aprendizaje de la lengua española materna —sea castellano, sea catalán, sea euskera o sea gallego—, a partir de su libre elección, debería constituir una declaración inequívoca en el apartado de derechos de la futura ley, sin que este derecho deba quedar limitado a los descendientes de españoles, toda vez que las comunidades españolas de lengua no castellana en el exterior o no pudieron gozar en su momento de la acción educativa exterior del Estado o no pudieron aprender la lengua de sus padres o abuelos o desarrollar plenamente sus competencias lingüísticas respectivas. No hay que olvidar que las competencias en materia de enseñanza de las lenguas españolas en el exterior recae en el Estado y no en las comunidades autónomas, a reserva del hecho de que en la práctica las propias comunidades autónomas fomenten el apoyo a cualquier iniciativa privada o universitarias en este sentido. Recomendaríamos que en el artículo 3, letra c), del proyecto de ley se modificara el marco de actuación para garantizar la promoción educativa y el acceso a las lenguas y culturas españolas a los españoles residentes en el exterior y a sus descendientes. La ley debería asimismo garantizar el derecho a la enseñanza no universitaria en cualquiera de las lenguas del Estado tanto para adultos como para poblaciones en edad escolar, muy numerosas en ciertos países europeos, siempre que la demanda lo justifique, garantizando los medios materiales y didácticos adecuados, abriendo la posibilidad a la celebración de acuerdos entre los departamentos de enseñanza de las comunidades autónomas y el Ministerio de Educación y Ciencia sobre la dotación de profesorado a través de las agregadurías de Educación y las agrupaciones de enseñanza en sus respectivas agrupaciones consulares.

Recomendaríamos que el artículo 23.1, de la ley se modificara estableciendo —esa es la propuesta de la FIEC— que el Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, arbitrara los mecanismos necesarios para facilitar a los españoles residentes en el exterior y a sus descendientes el conocimiento de las lenguas y culturas españolas a través de los ministerios, los recursos que se consideren oportunos mediante convenios específicos con las comunidades autónomas. A tal fin, se establecerán los requisitos de acceso y funcionamiento de estos programas para adaptarlos a las circunstancias específicas de cada país y de cada comunidad lingüística española de origen. Consideramos adecuado el planteamiento que promueve el acceso a la enseñanza universitaria desde el exterior mediante el uso de las nuevas tecnologías, pero aceptando que el mismo debe limitarse a la promoción de las universidades públicas. Creemos que éstas no deberían limitarse exclusivamente a la UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia, sino que no debería ignorarse a la Universidad Oberta de Cataluña, la UOC. Recomendaríamos que el

artículo 23.1 de la ley se modificara estableciendo que el Estado promoverá igualmente el acceso a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y a las otras universidades públicas a distancia fomentando el empleo de las nuevas tecnologías.

Sobre el Consejo General de la Emigración, la participación de las comunidades españolas en el exterior en órganos representativos de la emigración, como son, a nivel de circunscripción consular, los consejos de residentes y, a nivel general, como muy bien saben ustedes, el Consejo General de la Emigración, constituye un derecho adquirido a preservar y sobre todo en el caso del Consejo General de la Emigración, un instrumento útil para la coordinación con las comunidades autónomas y con las entidades y asociaciones. Para ello, nos parecen necesarias dos condiciones específicas: una reforma del Real Decreto 1.339/1987, de 30 de octubre, sobre cauces de participación institucional de los españoles residentes en el extranjero, que modifica las competencias y la participación en el Consejo General de la Emigración de forma que se garantice una participación sin exclusiones de todas las comunidades autónomas que deseen participar en el consejo y una mejora de la representatividad de la emigración que no se instrumente exclusivamente a partir de los consejos de residentes, habida cuenta el bajo índice de participación en las elecciones a dichos organismos que tenga en cuenta a las federaciones más representativas de la emigración de las distintas comunidades autónomas españolas y a sus respectivos órganos de consulta. Para ello, es necesario una mención específica en la ley que declare su respeto por las competencias y funciones de los consejos consultivos de las comunidades exteriores, que existen en prácticamente todas las comunidades autónomas. Con el fin de facilitar dichas reformas, recomendaríamos que el artículo 10 de la ley se modificara estableciendo que el Consejo General de la Emigración, cuya estructura y régimen de funcionamiento se regularán reglamentariamente... Dicho reglamento deberá garantizar la representación de las 17 comunidades autónomas que lo deseen y de las federaciones de asociaciones de la emigración que acrediten la representatividad necesaria en los términos que se establezcan. En el artículo 11, debería añadirse un punto 3 que dijera: El Consejo General de la Emigración establecerá mecanismos de cooperación y consulta con los consejos consultivos de comunidades en el exterior existentes en las comunidades autónomas.

En el apartado 5 me gustaría referirme muy rápidamente a la condición de retornado. El título III de la futura ley sobre política integral en materia de retorno anuncia la intención de colaborar con las comunidades autónomas y las corporaciones locales para promover una política integral con el fin de facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior mediante un eficaz y eficiente aprovechamiento de los recursos públicos y la coordinación de actuaciones, para que la integración social y laboral de los españoles que retornen se realice en las condiciones más favorables. Apreciamos

la intención siempre positiva de toda racionalización administrativa que pretenda evitar duplicidades de acciones entre niveles de Administración. Sin embargo, es un hecho que en el caso de Cataluña, al igual que en la mayoría de comunidades autónomas, existe ya una ley específica. En nuestro caso, en Cataluña, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 25/2002, de 25 de noviembre, de medidas de apoyo al retorno de los catalanes emigrados y sus descendientes, que ha sido muy bien acogida por lo que desde Cataluña llamamos la Cataluña exterior, que regula las actuaciones de apoyo a favor de catalanes y sus descendientes que deciden retornar a Cataluña para ejercer una actividad profesional o laboral y establecer allí su residencia. Dicha ley establece para alcanzar sus objetivos un conjunto de prestaciones económicas y actuaciones en diversos ámbitos, como son los servicios sociales, el laboral, el de formación o el de la vivienda. Las actuaciones de los diversos departamentos de la Generalitat para dicha finalidad deberán gestionarse y coordinarse mediante la OPAR, la Oficina de gestión unificada del plan de ayuda al retorno. No parece, pues, oportuno multiplicar los niveles de gestión en la ayuda al retorno, sino que parecería más deseable prever el apoyo político y económico a dichas iniciativas de las comunidades autónomas creando algún organismo interterritorial de coordinación para garantizar el conjunto mínimo básico de derechos y su complementación, en su caso, mediante la legislación estatal en aquello en que el Estado pudiera ser más eficaz. No hay que olvidar que, a los efectos de lo que establece la ley catalana —y con ello volvemos a lo expuesto en el primer apartado de esta comparecencia—, tienen la condición de retornados, y por tanto gozan del derecho a acogerse a las actuaciones que establece el Plan de ayuda al retorno, las personas a las que la Ley 18/1996 del Parlamento de Cataluña sobre relaciones con las comunidades catalanas del exterior, otorga la condición de miembro de una comunidad catalana del exterior, las personas que tengan permiso de residencia y que a pesar de no disponer de la nacionalidad española son descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad de catalanes que en su momento tuvieron la vecindad administrativa en Cataluña. La ley catalana puede, pues, aplicarse a toda persona de tercera generación que consiga entrar legalmente en España. Difícilmente podemos admitir una regulación legal del Gobierno español que ignore las competencias de las comunidades autónomas y que, como en el caso catalán, pudiera suponer pérdida de derechos, habida cuenta de la definición restrictiva de destinatario de la ley que se establece en el proyecto y que ya hemos comentado en apartados anteriores. Recomendaríamos que el artículo 25.1 de la ley se modificara estableciendo, por ejemplo, que la Administración General del Estado funcionará como organismo interterritorial de coordinación para facilitar la orientación en el ámbito de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de aquellos derechos o actuaciones que estén

reconocidos por las leyes sobre el retorno en vigor en las distintas comunidades autónomas.

Dos apartados finales. El número 6, sobre el ejercicio del derecho a voto en el exterior, que nos parece fundamental. El interés de las comunidades españolas residentes en el exterior por el ejercicio de voto podría entenderse como relativamente bajo si solo se observaran los porcentajes de participación en las elecciones generales, situados en torno al 30 por ciento, o en algunas convocatorias autonómicas, donde todavía es más bajo, por ejemplo, en el caso catalán, del 16 por ciento. Aquí hay muchos factores, uno de los cuales ustedes lo conocen perfectamente, es que hacer llegar la información y la motivación para ejercer el derecho al voto es muy costoso para los partidos políticos. Quizá después podríamos hablar de la baja participación y los motivos. Sin entrar en cuestiones de fondo sobre las razones del desinterés de las comunidades españolas residentes en el exterior por la política española, cabe referirse a los problemas técnicos del ejercicio del derecho de voto, que pueden y deben mejorarse mediante la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que nos parece fundamental, cuyo artículo 4.5 introduce la posibilidad de voto en los consulados, que estimamos importantísima. Sin embargo, corresponde a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General la puesta en marcha de dicho derecho y su complementación mediante su modificación para que se puedan constituir mesas electorales en las dependencias de las oficinas de la Administración española en el exterior o en consulados, viceconsulados honorarios u otros. Ampliación, en segundo lugar, de los plazos de recepción y envío de papeletas de voto y la promoción cuanto antes del voto electrónico. En tercer lugar, para fomentar el interés de los electores sería importante que la tarifa postal aplicada a la publicidad de los partidos políticos en las campañas electorales para el exterior fuera igual que para el interior y no como ahora que convierte en algo prohibitivo el enviar publicidad de sus programas electorales a los compatriotas que residen en el exterior.

Finalmente, un punto número 7 sobre la circunscripción electoral de la emigración. Consideramos que la sugerencia del primer anteproyecto sometido a discusión del mundo asociativo y del Consejo General de la Emigración, respecto de la representación electoral de las comunidades emigrantes en el Senado, estaríamos ante un caso de reforma constitucional, concretamente del artículo 69, que obedecía a una aspiración ampliamente sentida por todas las comunidades emigrantes. La FIEC —la Federació Internacional d'Entitats Catalanes— planteó sin éxito —tenemos que decirlo con toda sinceridad— a las fuerzas políticas catalanas el reconocimiento de la circunscripción electoral de lo que les he comentado antes que llamamos Cataluña exterior, para que figurase de manera explícita en el futuro texto del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprovechando el proceso de reforma de este Estatuto que ayer la Comisión Constitucional aprobó. La cuestión ha quedado pen-

diente. Todas las formaciones políticas del Parlament de Catalunya están de acuerdo en que —tal como se nos ha mencionado a la FIEC— la futura ley electoral para Cataluña podría tener para el Parlament de Catalunya una circunscripción electoral específica. Las fuerzas políticas no consideraron adecuado incluir en el nuevo Estatuto esta circunstancia, aunque en el texto que finalmente se aprobará figura por primera vez un apartado específico, el artículo 13, de reconocimiento de las comunidades catalanas del exterior. Por otro lado, en el artículo 1.º o 2.º se habla de la condición política de catalán. Después del obvio: Es catalán quien tiene su vecindad administrativa en Cataluña, se hace una referencia a la condición política de catalán a los catalanes que residen en el exterior.

El proyecto de ley reconoce en su artículo 4 que los españoles que residen en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles en las mismas condiciones que los residentes en el interior del Estado, en los términos previstos en la normativa de aplicación. Dicha normativa de aplicación debería recoger el reconocimiento de la elección de representantes de la emigración o de la España exterior —como quieran llamarlo— en el Senado. Dada la voluntad manifestada por el Gobierno español de proceder a una reforma limitada de la Constitución española durante la presente legislatura, que incluye posiblemente la reforma del Senado, se debería aprovechar la ocasión para reformar dicho artículo 69 e introducir el principio de representación de las comunidades exteriores, como ya existe en otras constituciones de países de nuestro entorno como por ejemplo, Francia, Portugal o Italia.

Terminaría, señora presidenta, haciendo una referencia de una sana envidia al caso italiano. Ustedes saben que dentro de unos días habrá elecciones en Italia. Hace dos días leímos en la prensa que el Estado italiano ha ampliado la representación en su Parlamento por la nueva demografía y si no recuerdo mal, de los 18 nuevos escaños que tendrá el Parlamento italiano, 12 corresponden a lo que podríamos llamar la Italia exterior, de los cuales 5 corresponden a Argentina. La información periodística a la que me refería era un mitin impresionante, con unas fotografías de cualquier mitin que pueden hacer ustedes aquí, dentro del Estado, en Buenos Aires, con miles de italianos. No me acuerdo de qué partido político era y tampoco viene al caso, pero lo importante era que la circunscripción en el exterior de Italia se ha ampliado, lo que da un juego nuevo a los ciudadanos italianos del exterior para participar en la Italia interior.

En nuestra actual Constitución no se ha contemplado la participación de los ciudadanos españoles en el exterior. Creemos sinceramente que es el momento de aprovechar esta ley para que, a través de los mecanismos legislativos posteriores, los cientos de miles de ciudadanos españoles en el exterior puedan no solamente ejercer su derecho al voto, sino también tener una representación directa. Como comentaba antes el presidente

del Consejo General de la Emigración, es muy importante que lo que podríamos llamar la España interior conozca cuál es la realidad, la problemática, los anhelos y deseos de lo que podríamos llamar la España exterior, para que de esta manera la España interior y la España exterior salgan ganando.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Tudela, por su intervención y por sus aportaciones.

Iniciamos las intervenciones de los grupos con el señor Llamazares por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña-Verds.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Sus aportaciones responden a todas las preguntas que tenía preparadas sobre cuestiones que han salido reiteradamente, como los temas relativos a la nacionalidad, y a la enseñanza de las lenguas. No obstante, hay alguna cuestión que querría plantear porque tiene un carácter propio. Por una parte, la compatibilidad entre legislación del Estado y legislación de las comunidades autónomas. Ha hablado de legislación básica y de legislación ya aprobada por las comunidades autónomas, en este caso, por el Parlament de Catalunya. Por otra parte, en alguna de las reflexiones he creído ver la necesidad de mecanismos de coordinación entre las dos administraciones. Respecto a los retornados a Asturias que no sean de origen asturiano, podrían no entrar dentro de la ley asturiana que tiene que ver con los retornados, que no tuvieran origen asturiano ni tampoco un familiar asturiano. Aplicaría ese criterio a otros retornados a otras comunidades autónomas, con lo cual parece necesario un mecanismo de coordinación entre la Administración central y las comunidades autónomas para abordar estos temas que quedan en un terreno neutral entre la legislación de las comunidades autónomas y la de la Administración central.

Termino con una pregunta sobre una reflexión que me ha llamado la atención. En la forma de representación de las asociaciones, he querido deducir de su intervención un mecanismo escabinado, mixto, de participación: de una parte, la participación directa hoy existente; de otro lado, la participación de las comunidades autónomas o de las federaciones con representación en las comunidades autónomas y la representación de las asociaciones que existen en la emigración. Quiero preguntarle si propone una participación directa de federaciones, coordinadoras y confederaciones del movimiento asociativo en el Consejo General de la Emigración. Y vuelvo a repetir la pregunta anterior respecto a los mecanismos de cooperación entre comunidades autónomas y Administración central. En cuanto al resto de las preguntas, las he formulado a otros intervinientes y el compareciente las ha respondido articulando la respuesta y destacando dónde deben producirse las modificaciones en el proyecto. Nosotros atenderemos esas sugerencias e intentaremos, a través del mecanismo de enmiendas y del consenso de las fuerzas parlamentarias, mejorar el texto.

Me gustaría hacer referencia en esta intervención a mi ausencia en la comparecencia anterior. He tenido otra Comisión parlamentaria en paralelo sobre la catástrofe del *Prestige*, y, por tanto, disculpo mi ausencia en la comparecencia del señor Ruiz Vázquez, presidente del Consejo General de la Emigración. Leeremos su intervención e incorporaremos como enmiendas o aportaciones sus reflexiones.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra por el Grupo Catalán de Convergència i Unió el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Quiero agradecer muy especialmente la presencia del señor Tudela en nombre de la Federació Internacional d'Entitats Catalanes. Su intervención y la documentación que en su día remitió a todos los grupos parlamentarios, con presencia de diputados elegidos en Cataluña, constituye un excelente documento de trabajo para que esta Comisión, cuando inicie el trámite legislativo, pueda mejorar este proyecto de ley. Le anuncio el compromiso de Convergència i Unió de recoger prácticamente la totalidad de las propuestas que nos han hecho llegar y que ahora nos ha explicado con mucha claridad el señor Tudela.

Sobre esas propuestas querría enfatizar, aunque fuese brevemente, aquello vinculado con la necesidad de articular la existencia de marcos legales autonómicos desarrollados por los diversos parlamentos —en nuestro país, en Cataluña, con esa ley— que deben encontrar encaje en esta legislación del Estado. Las propuestas de articulación concreta que ustedes nos formulan nos parecen acordes al reparto competencial existente en la Constitución, en los estatutos de autonomía vigentes y en la perspectiva del nuevo Estatuto de Cataluña. Es bueno que busquemos mecanismos de articulación y reconocimiento de esas realidades políticas y legislativas que existen. Desde ese punto de vista, es especialmente importante y significativo que los derechos educativos y lingüísticos de los ciudadanos que tienen como lengua materna el gallego, el vasco y el catalán se vean reconocidos expresamente en esta legislación.

Usted ha hecho referencia a un tema que no es menor. Los catalanes, vascos y gallegos que se vieron obligados a marchar de sus países durante la dictadura franquista, por razones políticas o económicas, nunca tuvieron la posibilidad de que un gobierno se ocupase de garantizar sus derechos lingüísticos y educativos. El Estado español tiene una deuda pendiente con esos ciudadanos y es más que razonable que este proyecto de ley reconozca esa obligación del Estado respecto a estos ciudadanos. No es un tema menor sino importante. Las propuestas que ustedes formulan desde un punto de vista jurídico tienen la finura suficiente para que puedan encajar en el proyecto de ley. Cuestiones que es necesario incorporar, así como esa referencia a la Universidad Oberta de Cataluña, esa iniciativa del Gobierno catalán, del conjunto de la

sociedad catalana que permite esa vinculación al mundo universitario catalán por parte de los catalanes residentes en el exterior. Hay también una propuesta de enmienda muy ajustada que encaja con el contenido del proyecto de ley.

Quiero plantearle tres cuestiones a sus aportaciones. La primera, porque me ha parecido intuir que podría hacer aportaciones al texto que nos ha explicado, es la explicación de esa baja participación electoral, más allá de los costes de la propaganda. ¿Qué podríamos hacer para lograr una mayor participación electoral de estos ciudadanos que residen en el exterior? La segunda, me gustaría conocer el balance, desde la perspectiva de las asociaciones catalanas, del trabajo del Consejo General de la Emigración. Yo he tenido siempre la sensación de que las entidades catalanas no estaban suficientemente presentes en la vida del consejo. No sé si es una percepción subjetiva o responde a otra cuestión. Finalmente, usted lo ha dicho pero me gustaría que profundizase en lo que para ustedes va a implicar que el Estatuto de Autonomía de Cataluña que vamos a aprobar en Pleno el próximo jueves, haya incorporado por primera vez en la norma que regula el autogobierno de Cataluña esa referencia a la Cataluña exterior que, junto con esa ley catalana aprobada en la pasada legislatura y la política pública que se viene desarrollando en Cataluña, configura un escenario significativamente diferente del que habíamos tenido en esta materia.

Deseo reiterarle nuestro agradecimiento por el trabajo que hace la Federació. Nos consta su papel fundamental en los procesos legislativos en Cataluña en los últimos tiempos. Les animamos a que continúen ejerciendo de voz de las catalanas y los catalanes que viven en el exterior.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra por el Grupo Popular la señora González Segura.

La señora **GONZÁLEZ SEGURA**: En primer lugar, quiero agradecer la presencia en esta Comisión de Asuntos Sociales al compareciente, así como su intervención, que sin duda ha contribuido a esclarecer muchísimos puntos. Ha hecho aportaciones muy positivas y beneficiosas para este texto que deberían ser integradas en él.

No sé si usted conoce el dictamen emitido por el Consejo Económico y Social, pero a mi grupo parlamentario le gustaría que usted se pronunciara acerca sobre él, dictamen que critica la falta de concreción del proyecto de ley, así como las deficiencias en la memoria económica. En relación con el primer punto de su exposición, la condición excluyente del término nacionalidad, me gustaría recordar que durante los gobiernos del Partido Popular se procedió a la reforma del Código Civil en materia de nacionalidad en el sentido de ofrecer la opción de recuperar la nacionalidad española a aquellos españoles que por diversos motivos habían tenido que renunciar a ella. También me gustaría recordar que hasta

esa reforma la mujer no podía transmitir la nacionalidad a sus hijos.

En relación con el tercero de los puntos que usted ha tratado, los derechos educativos y lingüísticos, me gustaría saber si aboga por la obligación de conocer la lengua catalana, por exigir esa obligatoriedad de conocer la lengua catalana a los retornados, toda vez que consideramos que ello agravaría de una forma definitiva su ya difícil situación.

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Socialista, para finalizar, tiene la palabra la señora Esteve.

La señora **ESTEVE ORTEGA**: En primer lugar, quiero darle un saludo especial a mi amigo Xavier Tudela y agradecerle en nombre de mi grupo su presencia hoy aquí. Ha hecho una intervención tan exhaustiva y con tanto detalle que se hace difícil plantearse preguntas muy afinadas, dado el grado de precisión de sus aportaciones. Quiero anunciarle que nuestro grupo la va a leer con detenimiento y tratará de incorporar aquellos aspectos que puedan enriquecer el texto, como ya reconocemos que lo puede enriquecer.

La ley que se plantea es una ley abierta, no cierra puertas, muy genérica porque tiene que hacerse compatible con las competencias que tiene el Estado, pero también con la capacidad legislativa de las comunidades autónomas. S.S. pone el acento en la importancia que tiene la coordinación entre administraciones. Efectivamente algo imprescindible e importante para aquellas personas que han tenido que emigrar es su identificación con el país de origen, que a la vez le ayuda a una mayor identificación con el país receptor. De ahí la importancia de que esta participación se articule en relación al Estado con todas las comunidades autónomas. A la vez, esta coordinación debería ir en cascada con todas las entidades que están fuera del Estado español. Conozco por encima el nivel de relaciones que tienen las entidades en Australia o en países de Europa, y debo señalar que no siempre las entidades que representan a catalanes o gallegos están muy bien relacionadas entre sí. Yo le haría una pregunta. En esta coordinación que debería caer en cascada, cómo deberían participar, por un lado, las comunidades autónomas y, a su vez, las entidades que están fuera de España y que representan a los diferentes territorios de la misma.

Otro elemento que me gustaría poner encima de la mesa sería qué importancia le daría usted a los tratados bilaterales, a los convenios que podamos tener con los países receptores no solo para facilitar el retorno, sino también en temas tan importantes como la adquisición de la nacionalidad, que en nuestro caso debería abarcar una reforma del Código Civil —usted lo ha apuntado—, que no forzosamente tiene que incluirse dentro de la ley. En algún momento nos tendríamos que plantear la reforma, del Código Civil. Nos gustaría saber qué importancia pueden tener y qué papel juegan los países receptores en los tratados y convenios de los respectivos

países. Una materia quizás menor pero fundamental para el mito del país de origen, el mantenimiento de la cultura y facilitar el retorno, está en las manos de los medios de comunicación —la ley así lo plantea—, la televisión pública, las emisoras de radio, etcétera. Qué papel cree usted que pueden jugar las televisiones autonómicas y si esto, a la vez, debería responder a un proyecto integrado de Estado donde la especificidad fuese contemplada de una manera clara.

Finalmente, hay una cuestión que menciona la ley que tiene que ver mucho con nuestra comunidad, la suya y la mía, Cataluña, con el tejido empresarial, con esta pequeña y mediana empresa, con el carácter emprendedor de muchos ciudadanos y ciudadanas de Cataluña. Cómo ve usted incorporar los intereses de la pequeña empresa en el exterior y cómo hacer que sea un elemento fuerza, generador de riqueza y de protección del Estado.

No le haré más preguntas. Solo me resta decirle que lo que esta ley pretende —y usted lo ha señalado muy bien—, es ampliar derechos y deberes, el derecho de ciudadanía. Cuanto más fuerte sea este derecho de ciudadanía, más fuerte y más normalizada será la presencia en el exterior y, por supuesto, el retorno.

La señora **PRESIDENTA**: Nuevamente tiene la palabra el compareciente, el señor Tudela, para responder a las cuestiones formuladas o para hacer la exposición que considere oportuna.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL D'ENTITATS CATALANAS**: Le contesto al señor Campuzano. Quiero darle las gracias por sus aportaciones: Con toda humildad pero con todo convencimiento, la FIEC, la Federació Internacional d'Entitats Catalanas, intenta hacer de puente entre lo que llamamos ya desde hace unos cuantos años Cataluña interior y Cataluña exterior porque esta comunicación beneficia a todos.

En relación con sus preguntas concretas sobre el tema electoral, es preocupante el que la Cataluña exterior o la España exterior participen muy poco. Uno de los elementos que podrían motivar más el voto, más allá de los problemas de tipo técnico que son difíciles de resolver a pesar de que las nuevas tecnologías permiten avanzar, es que no exista esta circunscripción específica. Muchas veces el voto del ciudadano español en el exterior se pierde y va a parar a alguna fuerza política. La visualización del voto de esta circunscripción electoral, que aunque no existe desde un punto de vista jurídico sí existe desde el punto de vista de los electores, permitiría un aumento del interés a la hora de votar. De hecho, en los países que he comentado antes o de fuera de la Unión, como es el caso de Croacia, su voto exterior tiene una enorme fuerza en relación con la fuerza que tiene el voto en Cataluña o en el Estado. Ha habido veces en las que, por la matemática de resultados electorales, el voto del exterior ha sido determinante a la hora de formar

gobierno en los respectivos países donde esta participación es realmente significativa. Es una labor tanto a nivel de partidos políticos como institucional. A nivel de partidos políticos, a pesar de que en los últimos años todos ustedes han avanzado mucho, todavía queda un trabajo importante por hacer para que los interlocutores en las fuerzas políticas sean claros y para que la publicidad de los programas electorales llegue a tiempo, porque desde que se envían hasta que los puede leer y puede emitir el voto transcurre un tiempo. Por lo tanto, existen varios problemas, pero no son imposibles de solucionar y debemos hacerlo porque con ello conseguiríamos que la democracia fuera todavía mucho más participativa, algo que es necesario.

Sobre el balance del Consejo General de la Emigración, después de la comparecencia del presidente del Consejo, pocas cosas puedo añadir. En cualquier caso, consideramos que debería ser todavía mucho más representativo y que debería incluir también a las federaciones, no solamente en su composición actual, sino a las federaciones que realmente existen en diversas comunidades autónomas —no hablo solamente por Cataluña—, y que demuestran su fuerza como interlocutores muy válidos de los anhelos, de las realidades de los ciudadanos residentes en el exterior.

Acerca de su tercera pregunta, reitero, como ya he hecho en la primera intervención, que desde la Federació Internacional d'Entitats Catalanas valoramos de manera enormemente positiva que en el propio Estatuto esté reconocida la condición de catalán en el exterior. En este sentido, señora presidenta y señoras y señores diputados, nos hace mucha ilusión ver que lo que la sociedad civil aporta después ustedes lo recogen también. Recuerdo que cuando el Parlament de Catalunya abrió el debate de la reforma del Estatuto de autonomía llamó a muchas entidades de la sociedad civil, muchas, más de cien, y ellas comparecieron en el Parlament de Cataluña y explicaron desde su ámbito sectorial qué proponían incluir en el Estatut. La FIEC está muy satisfecha al recordar que exactamente lo que ella propuso en el Parlament de Cataluña es lo que ayer este Parlamento aprobó en la Comisión Constitucional; por lo tanto, nuestra valoración es enormemente positiva, porque lo que hace el proyecto de reforma del Estatut es reconocer una realidad que ya existe, y esto beneficia a todos, a la Cataluña interior y a la Cataluña exterior.

Contestando a las dos preguntas del señor Gaspar Llamazares, evidentemente tiene que existir esta compatibilidad entre las legislaciones estatal y autonómica; le voy a poner un ejemplo de la ciudad de Madrid, donde nos encontramos con situaciones que todavía no están resueltas del todo; es un caso hipotético, pero tomado de la realidad; aunque no se produzca mucho, pero que se puede producir. Siempre decimos —de hecho la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña así lo dice—, que el catalán del exterior, entre otras cosas, tiene que tener la última vecindad administrativa en Cataluña. Ahora pongamos por caso un catalán —perdóneme, o

no, que siempre me refiera a catalanes, pero la FIEC representa a las entidades de allí—, imaginemos a un catalán que viene a vivir a Madrid y que está unos años trabajando aquí, por lo tanto se da de alta en el censo aquí, su vecindad es aquí, pero después por las circunstancias de la vida —siendo cada vez más frecuente la movilidad—, se va a vivir a otro país. En realidad, la última vecindad de esta persona, aun siendo catalán y aunque solamente haya vivido un año en Madrid, pongamos por caso, no es de Cataluña; por lo tanto, a la hora del retorno —después comentaré alguna pregunta sobre Asturias, como se ha dicho— puede haber dificultades. Pueden existir estos pequeños desajustes, que evidentemente deberían estar contemplados; esto lo tendría que contemplar la legislación básica, porque esto nos puede ocurrir con cualquier ciudadano de cualquier comunidad autónoma.

La participación directa de las comunidades autónomas y de las federaciones en el consejo, como le contestaba antes al señor Campuzano, consideramos que es fundamental, entre otras cosas porque si se baja la participación en las elecciones generales de la España exterior, aun siendo enormemente más fácil desde un punto de vista técnico la participación en la elección de los consejos de residentes, realmente la participación será muy baja. Nosotros consideramos que como mínimo la representatividad de las federaciones que agrupan a las asociaciones de diversa índole que existen en el exterior podría ser muy similar, es prácticamente la misma.

En relación con los comentarios o las preguntas que ha formulado la señora González Segura sobre el dictamen del Consejo Económico y Social, si me lo permite, yo no voy a hacer ningún comentario porque es un dictamen suyo y prefiero no entrar en él.

Sobre la condición excluyente de la nacionalidad, una cosa que me sorprendió mucho cuando lo conocí, y hace un poco de tiempo, fue ver que en un país democrático como el nuestro, que en una constitución democrática como la nuestra, la mujer hasta hace muy poco tiempo no podía transmitir la nacionalidad, lo que era totalmente anticonstitucional. Por lo tanto, nosotros consideramos que debe ajustarse al máximo a derecho y que sea totalmente constitucional el poder obtener la nacionalidad por ese motivo. El Gobierno debería establecer todos los mecanismos, como lo hizo el Gobierno del Partido Popular —fue la primera reforma—, pero consideramos que todavía hay que avanzar mucho más. Se está produciendo la situación de que un nieto de italiano en Buenos Aires venga tranquilamente a Madrid o Barcelona consiguiendo la nacionalidad italiana, mientras el hijo de español en Buenos Aires está viendo cómo, aunque lo desee, se queda allí. El Gobierno del Partido Popular lo inició, pero el Gobierno del Partido Socialista todavía tiene que profundizar en ello.

Acerca de la obligación de conocer la lengua catalana para los retornados, yo creo que un retornado tiene bastantes problemas de todo tipo como para plantearle esto. Yo le diría a usted con toda sinceridad —aquí somos

unos cuantos catalanes— que de manera absolutamente natural este retornado, venga de donde venga, al poco tiempo entenderá y en un poco más de tiempo hablará catalán; obligaciones obviamente ninguna. En Cataluña, que es un país muy convivencial, muy cívico, muy democrático, a nadie se le obliga a nada, más que a convivir de manera tranquila. Desde un punto de vista lingüístico, repito, no creo que nunca el Gobierno de Cataluña ponga en algún artículo de una ley o de un reglamento que el retornado si no sabe catalán no puede entrar. Esto le aseguro que es imposible que ocurra en Cataluña, pero también le aseguro que al poco tiempo este retornado o retornada hablará en catalán.

Ante los comentarios de la diputada Esperanza Esteve acerca de la relación entre las comunidades autónomas, sobre todo entre las entidades originarias de diversas comunidades autónomas en el exterior, yo haría un paralelismo no muy diferente de lo que existe en el interior; sinceramente, no hay una gran diferencia. Lo que me parece —vuelvo a insistir en ello— en relación con su segunda consideración acerca de la importancia de los convenios con otros países para la nacionalidad, es que hemos de continuar avanzando; el Gobierno del Partido Socialista ha de continuar avanzando como lo hizo inicialmente el Gobierno del Partido Popular, trabajando para conseguir los máximos beneficios para los ciudadanos españoles en el exterior y, por lo tanto, haciendo la vida lo más fácil posible a las personas que viviendo en el exterior desean retornar o que viviendo en el exterior desean continuar viviendo ahí.

En relación con el papel de las televisiones autonómicas, en estos momentos las nuevas tecnologías permiten disponer de información en cualquier lugar de Europa o de América, incluso más allá en el caso de Televisión Española Internacional. Como decía antes también el presidente del Consejo General de la Emigración, información es poder, información es tener capacidad de decidir. Para la FIEC, por ejemplo, el año 1996 marca un antes y un después en cuanto a la Cataluña exterior y a la Cataluña interior, porque entonces se produjeron tres hechos fundamentales en el ámbito catalán: uno, la aprobación de la Ley 18/1996, de relaciones con las comunidades catalanas del exterior; otro, el inicio de las emisiones internacionales de Televisión de Catalunya, como después han hecho prácticamente todas las televisiones de las comunidades autónomas; y, en tercer lugar, si nos lo permite, de manera modesta pero también importante, la constitución de la FIEC. La programación de los canales internacionales de las televisiones autonómicas es enormemente mejor que la programación del Canal Internacional de Televisión Española, que siempre hemos dicho que por un lado debe de manifestar la pluriculturalidad y el plurilingüismo del Estado y, por otro lado debe de mejorar un poco su programación, sinceramente. En este sentido, en diversas ocasiones hemos hecho un comentario a los responsables de Televisión Española Internacional; no somos nosotros los únicos que lo hemos hecho, incluso recuerdo que

cuando Televisión Española Internacional cambió de satélite y cambió de frecuencias hace cuatro o cinco años hubo un gran revuelo, especialmente en América Latina, porque perdió mucha audiencia. Cualquier país, cualquier cultura llega. Hay algunos estudiosos o teóricos de la comunicación que dicen —esto tómenlo evidentemente como un comentario científico y de universidad, aunque estemos en sede parlamentaria—, que un país llega donde llegan sus medios de comunicación. Evidentemente, tiene sus...; jurídicamente esto no es defendible; pero en cualquier caso es bastante cierto que si un país quiere tener una presencia internacional relevante necesita tener buenos medios de comunicación que muestren esta cultura, esta realidad, para que el resto del mundo lo pueda conocer.

Finalmente, en relación con la pequeña y mediana empresa en el exterior hay que hacer un esfuerzo. Desde Cataluña hace muchos años que se hace a través del Copca, el Consorci de Promoció Comercial de Catalunya. En el resto de comunidades autónomas han ido creando sus propios mecanismos también para favorecer, conjuntamente con los mecanismos generales del Estado, que no solamente las grandes empresas, los nombres conocidos por todos, desembarquen en los países donde lo están haciendo, sino que realmente después estas empresas puedan ir y establecerse, pero para ello necesitan esta complicidad de las administraciones públicas,

aparte —esto nos hace mucha ilusión decirlo— de la complicidad de las entidades —no sé si decirlo así— connacionales que viven en el extranjero. Por ejemplo, a nivel catalán, aunque se empieza —también existe mucho en el gallego y desconozco si en otras comunidades autónomas—, incluso a nivel asociativo, se están constituyendo asociaciones de empresarios catalanes o de origen catalán muy importantes en Argentina, en Chile, en Uruguay, en Ecuador, en México, en Brasil, etcétera. Esto nos permite de manera muy adecuada ver que en el exterior podemos establecer realmente lo mismo que tenemos en el interior.

Ustedes saben, y con esto termino, señora presidenta, que este país en los últimos 25 años ha dado un tumbo histórico. En el exterior este tumbo todavía tiene que acabar de llegar, pero se está trabajando, y bien. Hay que continuar trabajando todavía para que la España exterior pueda equipararse realmente a lo que hoy en día es el conjunto del Estado español.

La señora **PRESIDENTA** (Marón Beltrán): Muchas gracias al señor Tudela por su comparecencia, como he dicho ya antes, y por sus aportaciones.

Se levanta la sesión.

**Era la una y cinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**